RESOLUCIÓN No. 05 - 11674 **DE 2023**

"Por la cual se conforman los Comités de Verificación de Requisitos y Escogencia de Contratistas Instructores de cada Área a Contratar del Centro Tecnológico del Mobiliario del SENA Regional Antioquia, para la vigencia 2024"

EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO TECNOLÓGICO DEL MOBILIARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-, REGIONAL ANTIOQUIA

Nombrado mediante Resolución No. 1-1801 del 08 de septiembre del 2023 y Acta de Posesión No. 382 del 08 de septiembre del 2023, en el ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Resolución No. 1979 de 2012, Resolución No. 069 de 2014, Resolución No. 054 de 2018, Circular 3-2014-000115 de 2014 y Circular No. 3-2023-000212 de 2023 y demás normas concordantes y aplicables y,

CONSIDERANDO:

Que la contratación de servicios personales en el SENA para la vigencia 2024, se debe realizar con plena observancia de las normas legales y reglamentarias vigentes que rigen el tema, así como las de austeridad del gasto público, garantizando la aplicación de los principios de contratación (como transparencia, economía y responsabilidad, establecidos en los artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993), y los que orientan la función administrativa (como los de planeación, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, que establece el Artículo 209 de la Constitución Política), la satisfacción del interés general, el cumplimiento de los fines estatales, y aplicando las directrices y procedimientos del SENA.

Que para el proceso de contratación, además de las funciones que le corresponde cumplir a la Oficina de Control Interno del SENA, los ordenadores del gasto inculcarán y fomentarán la cultura del autocontrol en las personas que actúen en cualquier etapa del proceso contractual, como elemento importante del sistema de gestión y control para la prevención de riesgos, el mejoramiento continuo y la salvaguarda de los recursos públicos.

Que en cumplimiento del principio de transparencia, todas las dependencias que participen en el trámite contractual permitirán el acceso a los documentos precontractuales, contractuales y pos contractuales a quienes lo soliciten, incluidas las veedurías ciudadanas, y publicarán en sus medios digitales los avances de los trámites y las decisiones que adopten.

Que los ordenadores del gasto, como responsables de la contratación, deben incluir en los estudios previos las obligaciones que se ajusten al desarrollo del objeto contractual y no incluir en su redacción elementos subordinantes; igualmente, durante la ejecución del contrato, los supervisores y ordenadores del gasto deberán vigilar y garantizar la autonomía del contratista, para no incurrir en conductas que puedan configurar subordinación y producir daño antijurídico para el SENA, aplicando lo señalado en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

Que el Director General del SENA mediante el Artículo 9º de la Resolución No. 069 de 2014, *"Por la cual* se *dictan medidas de orden administrativo y* se *confieren delegaciones para la ordenación del gasto en materia de contratación estatal y para diferentes actuaciones administrativas en los Directores Regionales y en los Subdirectores de Centro de* Formación *Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA", delegó en los subdirectores de Centro "la ordenación del gasto y la competencia para dirigir y adelantar todas y cada una de las etapas inherentes a los procesos contractuales y celebrar los contratos de los instructores en el área de su jurisdicción, de conformidad con los trámites y procedimientos que rigen la materia y las reglamentaciones expedidas para el efecto"*, entre las cuales se encuentra la de *"…Adelantar los procesos de selección; la adjudicación; la celebración de contratos…".*

Que el Director General del SENA, según lo definido en el Numeral 3.1.4 de la Resolución No. 01979 de 2012, *"Por la cual se expide el Manual de Contratación de Instructores del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-,* estableció que *"…El banco de instructores del SENA está constituido por el registro sistematizado de las hojas de vida en el aplicativo del Servicios Nacional de Empleo, por las personas*

que han prestado sus servicios en el SENA como instructor contratista y por aquellos que tienen interés en prestar sus servicios al SENA como instructor contratista…".

Que así mismo, señala la Resolución No. 01979 de 2012, que los perfiles que se reporten en el aplicativo deben ser los definidos en el diseño curricular que aparece en el aplicativo SOFIA PLUS o los que en su defecto defina la Dirección de Formación Profesional. Sine del caso que: *"…En cada vigencia, la Dirección General del SENA determinará mediante circular los lineamientos que deben aplicarse para la contratación de instructores, y establecerá los cronogramas y las demás medidas necesarias para el adecuado y oportuno cumplimiento de los trámites para la contratación de los instructores…".*

Que en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 2605 del 25 de junio de 2014, modificada por la Resolución No. 2047 de 2021, por la cual se reglamenta el reporte de vacantes dispuesto en el artículo 13 del Decreto No. 2852 de 2013, adicionado por el Decreto No. 1508 de 2014, que indica el propósito de dar cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 31 de la Ley 1636 de 2013, informa que todas las vacantes para instructores que demanden los Centros de Formación del SENA, deberán publicarse en el aplicativo de intermediación laboral de la Agencia Pública de Empleo -APE- disponible en https://agenciapublicadeempleo.sena.edu.co.

Que el Director General del SENA emitió la Circular No. 3-2023-000212 del 03/11/2023, cuyo asunto es *"Contratación de Servicios Personales 2024",* documento que establece claramente que *"…Teniendo en cuenta los artículos 9 (numeral 17) y 22 (numeral 14) del Decreto 249 de 2004, y la Resolución No. 1979 de 2012, la contratación de instructores se debe realizar utilizando el Banco de Instructores que se gestiona a través de la aplicación web de la Agencia Pública de Empleo - APE…".*

Que la misma Circular No. 3-2023-000212 del 03/11/2023, en su numeral 3.5 establece: "Cada Centro de Formación debe integrar para la contratación de Instructores 2024 un "Comité de Verificación", conformado por los siguientes integrantes con voz y voto:

- *Un (1) delegado del Director Regional*
- *Un (1) delegado del Subdirector del Centro*
- *Un (1) Coordinador Académico del área a contratar*
- *Dos (2) Instructores de planta del área temática de los perfiles a seleccionar.*

Para verificar la idoneidad de los(as) inscritos(as) a programas de la estrategia CampeSENA, se resta un instructor de planta e ingresa un representante de las organizaciones campesinas de la región.

En los casos que se considere necesario, el articulador regional de CampeSENA podrá acompañar el proceso en el(os) Centro(s) de Formación que se estime(n) pertinente(s), con voz y sin voto.

Para verificar la idoneidad de los(as) inscritos(as) a programas de la estrategia Economía Popular, se resta un instructor de planta e ingresa un representante de las organizaciones de Economía Popular de la región.

Para verificar la idoneidad de los(as) inscritos(as) del área agropecuaria, se resta un instructor de planta e ingresa el profesional Agrosena.

Para verificar la idoneidad de los(as) Inscritos(as) del área idiomas, se resta un instructor de planta e ingresa el profesional de Bilingüismo.

Las personas descritas anteriormente corresponden al mínimo de integrantes del Comité. El Subdirector podrá ampliar este equipo para aumentar la capacidad operativa de revisión en todo el proceso, dependido del número de hojas de vida a revisar, conservando la estructura de conformación indicada anteriormente y el número impar de los miembros del comité para garantizar una decisión luego de la votación.

RESOLUCIÓN No. 05 - 11674 **DE 2023**

"Por la cual se conforman los Comités de Verificación de Requisitos y Escogencia de Contratistas Instructores de cada Área a Contratar del Centro Tecnológico del Mobiliario del SENA Regional Antioquia, para la vigencia 2024"

En cada Centro de Formación los representantes de los Aprendices podrán escoger a uno (1) de ellos, para que haga veeduría al proceso de contratación de Instructores.

En los casos que se considere necesario, la Dirección General podrá designar un representante para acompañar el proceso en el(os) Centro(s) de Formación que se estime(n) pertinente(s), el cual actuará con voz y sin voto.

Corresponde a este Comité verificar y acreditar el cumplimiento de las directrices impartidas en esta Circular en el respectivo Centro de Formación durante el proceso, y en especial:

- *Verificar que las hojas de vida a revisar correspondan a quienes hayan finalizado exitosamente su inscripción y su estado en el módulo Banco de Instructores 2024 sea "Inscrito".*
- *Constatar que las hojas de vida a revisar correspondan a una necesidad vigente de contratación del Centro de Formación.*
- *Verificar el cumplimiento del perfil de cada aspirante para la respectiva necesidad de contratación en relación con la necesidad y el diseño curricular, con base en lo cual el Centro de Formación registrará en el módulo Banco de Instructores el estado CUMPLE o NO CUMPLE para cada aspirante.*
- *Revisar las hojas de vida con "CUMPLE" y aplicar criterio(s) objetivo(s) para escoger las personas a contratar, dejando constancia de esa actuación y de los criterios en el acta.*
- *Entregar firmado al Subdirector de Centro los resultados de verificación y escogencia de personas a contratar, con copia a la Oficina de Control Interno, este documento debe ser integrado como parte de los documentos precontractuales publicados en cada expediente electrónico en el SECOP II.*
- *Apoyar las respuestas a las peticiones, quejas, reclamos o tutelas que se presenten, sobre esta etapa de verificación, ponderación y escogencia, en los aspectos relacionados con su actuación.*
- *Las demás anotadas en esta Circular o en otros lineamientos.*

Las actuaciones de este Comité constarán en actas que deben ser firmadas por todos los integrantes que participen.

Los integrantes de este Comité deberán declararse impedidos o ser recusados, cuando recaiga sobre ellos alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses por razones de parentesco u otras causales establecidas por la Ley…".

Que la Resolución No. 1694 del 28 de septiembre de 2017, *"Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos temporales de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-",* modificado por la Resolución No. 1382 de 2018, estableció en el Anexo No. 1 como una de las funciones esenciales para el Profesional de Bilingüismo, que: *"…8. Participar en el proceso de selección de instructores de lenguas y en la programación de sus actividades de formación…".*

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

Artículo 1º. Conformar los Comités de Verificación de Requisitos y Escogencia de Contratistas Instructores de cada **Área a Contratar** del Centro Tecnológico del Mobiliario del SENA Regional Antioquia, para la vigencia 2024, con base en las directrices impartidas mediante Circular No. 3-2023-000212 del 03/11/2023, así:

1- **Comité No. 1:**

Área a Contratar	No.	Nombres y Apellidos	Cargo y/o Rol
Bilingüismo, Madera, Virtualidad Complementaria, Seguimiento Etapa Práctica.	1	Harold Eduardo Vélez Castro	Profesional G02 – CTM - Delegado Director Regional
	2	Juan Carlos Montoya Londoño	Profesional G02 – Coordinador de Formación Profesional CTM o quien haga sus veces - Delegado Subdirector de Centro
	3	Mauro Isaías Arango Vanegas	Instructor G20 – Coordinador Académico o quien haga sus veces - Área a Contratar
	4	Danny Alonso Sánchez Uribe	Instructor G14 – Área Temática Bilingüismo
	5	Monica Maria Arcos Hoyos	Profesional G08 – Área Temática Bilingüismo
	6	Sergio Soto Henao	Instructor G20 – Área Temática Madera
	7	Anuar Benjamín Hassam Madera	Instructor G08 – Área Temática Madera
	8	Leidy Diana Ángel Upegui	Instructor G20 – Área Temática Complementaria
	9	Nancy Ruth Beltrán Echavarría	Instructor G20 – Área Temática Virtualidad
	10	Gloria Eugenia Sanchez Aguirre	Instructor G20 – Área Temática Seguimiento Etapa Práctica
	11	Jorge Ignacio Llano David	Instructor G20 – Área Temática Seguimiento Etapa Práctica

2- Comité No. 2:

Área a Contratar	No.	Nombres y Apellidos	Cargo y/o Rol
Gafime, SST, Tics.	1	Harold Eduardo Vélez Castro	Profesional G02 – CTM - Delegado Director Regional
	2	Juan Carlos Montoya Londoño	Profesional G02 – Coordinador de Formación Profesional CTM o quien haga sus veces - Delegado Subdirector de Centro
	3	María Nela Henao Atehortúa	Instructor G20 – Coordinadora Académico o quien haga sus veces - Área a Contratar
	4	Leydy Johana Muñoz Echavarría	Instructor G16 – Área Temática Gafime
	5	Gloria Cristina Moreno Carmona	Instructor G16 – Área Temática Gafime
	6	Mónica María Cardona Marin	Instructor G17 – Área Temática SST
	7	Adelaida Cano Molina	Instructor G09 – Área Temática Tics
	8	Alex Fernando Zapata Rios	Instructor G13 – Área Temática Tics
	9	Edwar Hernando Velásquez	Instructor G10 – Área Temática Tics

3- Comité No. 3:

Área a Contratar	No.	Nombres y Apellidos	Cargo y/o Rol
Producción Logística, Construcción, Música,	1	Harold Eduardo Vélez Castro	Profesional G02 – CTM - Delegado Director Regional

Transversal, Complementaria Presencial, Media Técnica.	2	Juan Carlos Montoya Londoño	Profesional G02 – Coordinador de Formación Profesional CTM o quien haga sus veces - Delegado Subdirector de Centro
	3	Jaime Leon Vergara Areiza	Instructor G19 – Coordinador Académico o quien haga sus veces - Área a Contratar
	4	Diego Armando Martínez García	Instructor G09 – Área Temática Producción Logística
	5	Juan David Acevedo Agudelo	Instructor G15 – Área Temática Construcción
	6	José Ricardo Cárdenas Ospina	Instructor G20 – Área Temática Música
	7	Edins Fernando Figueroa Burbano	Instructor G14 – Área Temática Transversal
	8	John Mario Zabala Bedoya	Instructor G15 – Área Temática Complementaria Presencial
	9	Natalia Andrea Forero Rojas	Instructor G13 – Área Temática Media Técnica

Artículo 2º. Funciones del Comité. Serán funciones del Comité de Verificación de Requisitos y Escogencia de Contratistas Instructores de cada **Área a Contratar** del Centro Tecnológico del Mobiliario del SENA Regional Antioquia, para la vigencia 2024, las siguientes:

- *Verificar que las hojas de vida a revisar correspondan a quienes hayan finalizado exitosamente su inscripción y su estado en el módulo Banco de Instructores 2024 sea "Inscrito".*
- *Constatar que las hojas de vida a revisar correspondan a una necesidad vigente de contratación del Centro de Formación.*
- *Verificar el cumplimiento del perfil de cada aspirante para la respectiva necesidad de contratación en relación con la necesidad y el diseño curricular, con base en lo cual el Centro de Formación registrará en el módulo Banco de Instructores el estado CUMPLE o NO CUMPLE para cada aspirante.*
- *Revisar las hojas de vida con "CUMPLE" y aplicar criterio(s) objetivo(s) para escoger las personas a contratar, dejando constancia de esa actuación y de los criterios en el acta.*
- *Entregar firmado al Subdirector de Centro los resultados de verificación y escogencia de personas a contratar, con copia a la Oficina de Control Interno, este documento debe ser integrado como parte de los documentos precontractuales publicados en cada expediente electrónico en el SECOP II.*
- *Apoyar las respuestas a las peticiones, quejas, reclamos o tutelas que se presenten, sobre esta etapa de verificación, ponderación y escogencia, en los aspectos relacionados con su actuación.*
- *Las demás anotadas en esta Circular o en otros lineamientos.*

Las actuaciones de este Comité constarán en actas que deben ser firmadas por todos los integrantes que participen.

Los integrantes de este Comité deberán declararse impedidos o ser recusados, cuando recaiga sobre ellos alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses por razones de parentesco u otras causales establecidas por la Ley…".

Artículo 3º. Comuníquese la presente resolución a los integrantes de los Comités de Verificación de Requisitos y Escogencia de Contratistas Instructores de cada **Área a Contratar** del Centro Tecnológico del Mobiliario del SENA Regional Antioquia, para la vigencia 2024.

RESOLUCIÓN No. 05 -11674 **DE 2023**

"Por la cual se conforman los Comités de Verificación de Requisitos y Escogencia de Contratistas Instructores de cada Área a Contratar del Centro Tecnológico del Mobiliario del SENA Regional Antioquia, para la vigencia 2024"

Artículo 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las anteriores que le sean contrarias para efectos de contratación de instructores, vigencia 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Itagüí, 24/11/2023

Firmado digitalmente por CARLOS FREYMAN QUINTERO GONZALEZ
Fecha: 2023.11.24 09:40:37 -05'00'

Carlos Freyman Quintero González
Subdirector (E) Centro Tecnológico del Mobiliario
SENA Regional Antioquia

Elaboró: Harold Eduardo Vélez Castro
Cargo: Profesional G02 - Gestión Contractual - Centro Tecnológico del Mobiliario